

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2020

11001 40 03 013 2018 00968

Téngase por revocado el poder conferido al abogado HELMUNT PALOMINO GUTIERREZ, como apoderado de la parte actora (folio 58).

Reconózcase personería al abogado HERNANDO DE JESÚS MEJÍA CHAMACHO como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., para tal efecto se señala, la hora de las 10:00 am del día dos (2) de octubre del año 2020, en la que se adelantarán las etapas de **conciliación, saneamiento del proceso, pruebas, fijación de hechos, excepciones, y alegatos de conclusión. De ser posible se proferirá sentencia.**

Se advierte a las partes que la audiencia se practicará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, la inasistencia de las partes tendrá como consecuencia la presunción de dar por ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas siempre que sean susceptibles de confesión. Artículo 372 numeral 4 del C.G.P.

A su vez deberán tener en cuenta que no asistir a la audiencia y tampoco presentar la justificación debida, se decretará la terminación del proceso artículo 372 numeral 4, inciso 2 del C.G.P.

Por la parte **demandante** ADVIPOR LTDA:

DOCUMENTALES: Las que fueron aportadas en el libelo inicial.

DECLARACIÓN DE PARTE: Se decreta la declaración de parte de la Representante Legal del demandado EDIFICIO CAPRI P.H.

TESTIMONIALES: Se cita para el día y la hora fijada a LAURA SANDOVAL.

Por la parte **demandada** EDIFICIO CAPRI P.H:

DOCUMENTALES: Las que fueron aportadas con la contestación de la demanda.

DECLARACIÓN DE PARTE: Se decreta la declaración de parte de Representante Legal de ADVIPOR LTDA.

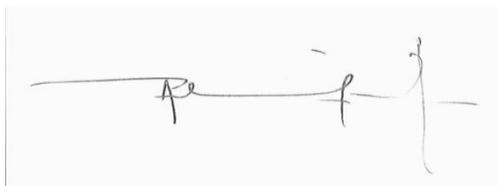
TESTIMONIALES: Se cita para el día y la hora fijada a los señores ELSA JANETH PINZÓN, EDILVER GUTIERREZ, LAURA SANDOVAL y JUAN CARLOS IGLESIAS.

Por lo tanto, por el petente de la prueba comuníquese la fecha y hora aquí señalada. Artículo 217 ibídem.

Por el Despacho, se decreta de oficio el interrogatorio de parte a las partes.

Las partes deberán aportar un CD no regrabable.

NOTIFÍQUESE,



ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No.</p> <p>___41___</p> <p>Hoy ___01-09-2020___</p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ</p> <p>Secretario</p>
--